SECRETARIA. Santiago de Cali, 02 de marzo de 2022.- A Despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
RAD. 76001310300420180003400
Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

1.- AGREGAR a los autos el anterior escrito y sus anexos mediante los cuales la parte actora allega constancia de la notificación realizada a los llamados en garantía, ello en cumplimiento al auto que antecede.

2.- AGREGAR a los autos, el escrito de contestación de la demanda presentado por la entidad ALLIANZ SEGUROS S.A., por intermedio de apoderado judicial con la constancia que lo hizo dentro del término legal, proponiendo excepciones de mérito y objetando el juramento estimatorio.

3.- AGREGAR a los autos, el escrito de contestación de la demanda presentado por la entidad CLINICA FARALLONES S.A., por intermedio de apoderado judicial con la constancia que lo hizo dentro del término legal, proponiendo excepciones de mérito y objetando el juramento estimatorio.

4.- Teniendo en cuenta la objeción al juramento estimatorio formulada por el llamado en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., y el litisconsorte necesario y también llamado en garantía CLINICA FARALLONES S.A., lo cual hicieron dentro del término legal, se le CONCEDE a la parte demandante, el término de cinco (05) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes. (Inc. 2º del Art. 206 C.G.P.)

NOTIFIQUESE
El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 033 DE HOY Mar- 03 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria